



RESOLUCION DE GERENCIA N° 967 -2015-MPH/43.47.

Ayacucho, 31 DIC 2015

VISTO:

El Expediente N° 26500 de fecha 26 de noviembre de 2015, incoada por la administrada doña GEORGINA FLORES CONTRERAS, y;

ANTECEDENTES:

Que, la recurrente es conductora del establecimiento comercial de la Discoteca "Huellas", ubicado en el Jr. Los Andes N° 353, fue sancionada con la Resolución de Gerencia N° 463-2015-MPH/43.47 de fecha 11 de setiembre de 2015, imponiendo la sanción pecuniaria y la sanción no pecuniaria, por haber incurrido en la infracción de "apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento locales mayores a 50.00m2 de área ocupada", con código N° 08-002;

CONSIDERANDO:

Que, la recurrente solicita el allanamiento a la demanda prevista en el artículo 330 del Código Procesal Civil que subsume el procedimiento administrativo para finiquitar la controversia surgida por la intervención inopinada por el fiscalizador a su local, allanándose a la Resolución de Gerencia N° 463-2015-MPH/43.47, aceptando pagar el 50% de la sanción pecuniaria impuesto y solicitando la devolución de los bienes muebles retenidos temporalmente;

Que, la Subgerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, tiene la facultad para clausurar temporal o definitiva los establecimientos comerciales, servicios e industriales, cuando su funcionamiento está prohibido legalmente, constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil; la Entidad utilizando el instrumento de gestión de Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas – 2011, procede intervenir el local comercial para verificar el cumplimiento de las obligaciones, concordante con el artículo 49 de la Ley N° 27972;

Que, el fiscalizador de la Sub-Gerencia de Comercio, Mercado y Policía Municipal, por la llamada del representante del Ministerio Público de turno en lo penal y la Policía Nacional, constituyéndose en el local comercial de discoteca "Huellas", ubicado en el Jr. Los Andes N° 353, a horas 03:24 a.m., del día 16 de agosto de 2015, constatando el local cuenta con dos ambientes de primer y segundo piso decorado con luces a colores, no cuenta con la autorización municipal, en ambos ambientes se encontró la presencia de treinta dos personas entre varones y mujeres, todos con síntomas de ebriedad, cuenta con una barra exhibidora para la venta de licores, mesas con sus respectivas sillas y un equipo de sonido; asimismo, entre los clientes se encontró la presencia catorce presuntos menores de edad con los iniciales: E.G.C (15), L.A.H (17), R.E.C.A (17), E.A.H (17), F.S.C.M (17), L.F.P. (17), R.R.C. (17), R.G.S. (16), Ñ.L.Y. (17), G.H.A. (17), W.O.C. (17), S.L.A. (15), A.C.B. (16), S.C.Y (15), en consecuencia es de concluir que la administrada venía conduciendo el local sin autorización municipal, por la conducta se procede imponer la sanción pecuniaria correspondiente, y la aplicación de la medida complementaria de clausura definitiva del establecimiento, por constituir el peligro para la seguridad de las personas trabajadores y los clientes que frecuentan al lugar, exponiéndose al riesgo por no cumplir con el sistema de defensa civil debido que el local no fue evaluado y autorizado por los especialistas en la infraestructura, por permitir el ingreso de los menores de edad con clara vulneración el interés superior de los adolescentes y en el interior del local ocurrió el homicidio contra un joven atacado por otro joven utilizando un arma de punzo cortante (cuchillo) causando lesiones graves seguido de muerte;

Que, la infractora reconoce el contenido de la Resolución de Gerencia, mediante el registro N° 26500 de fecha 26 de noviembre de 2015, proponiendo pagar el 50% la sanción de pecuniaria que asciende a la suma de dos mil seiscientos noventa y cinco con 00/100 nuevos soles, solicitando la devolución inmediata de los bienes muebles retenidos, durante la intervención al establecimiento comercial de "discoteca huellas", ubicado en el Jr. Los Andes N° 353. El beneficio de descuento no tiene alcance para aquellos infractores propietarios de predios o establecimientos comerciales dedicados a los giros de discotecas, night club, prostíbulos, bares, cantinas, espectáculos públicos no deportivos y los vehículos menores como las moto taxis informales, debiendo de cancelar la totalidad de la sanción pecuniaria impuesta, por atentar contra el orden público, las buenas costumbres y los hechos graves con connotación penal, en estos casos no tiene alcance el beneficio de descuento regulado en el sexto párrafo del artículo 33 del Régimen de Aplicaciones de Infracciones y Sanciones Administrativas – 2011, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

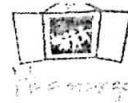
ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA la solicitud de pago del 50% de la multa impuesta, siendo la suma ascendente a dos mil seiscientos noventa y cinco con 00/100 nuevos soles (S/. 2,695.00), por la infracción de "apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento locales mayores a 50.00m2 de área ocupada", con código N° 08-002, incoada por la infractora doña GEORGINA FLORES CONTRERAS.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION."



ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR a la infractora que los bienes muebles retenidos podrán ser recuperados, siempre y cuando cumpla con el pago de la sanción económica impuesta al 100% y se comprometa a no utilizar directa o indirectamente estos bienes muebles en el mismo giro o similar negocio sancionado.

ARTICULO TERCERO.- Queda consentida la Resolución de Gerencia N° 463-2015-MPH/A de fecha 11 de setiembre de 2015 y agotada la vía administrativa, debiendo de remitir los actuados al Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, para que realice la coerción.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, al parte interesado en el inmueble ubicado en el Jr. Los Andes N° 353, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

César Mendoza Pantoja
Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA

12 ENE 2016

Hora: 12:00 Folios: 1
Firma: [Firma] N° Reg: 1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 08 ENE. 2016
Oficio Circ. N° 047-2016-UTD-SG-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y traslado a Ud., copia
del original de: RE-967-2015-MPH/ESH
de fecha: 31 DIC. 2015
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Tramite Documentario y Archivos

Magally I. Solter Córdova
Abog. Magally I. Solter Córdova
JEFE